

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 25 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2833

PODER EJECUTIVOPresidente de la República,
RAMON M. VALDESDespacho Oficial: Residencia Presi-
dencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Calle 3a, Casa
particular, Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Avenida Central
Casa particular, Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, tercer piso, Avenida Central—
Casa particular, Calle 5a, No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREU

Despacho Oficial: Edificio de Correos
y Telégrafos, segundo piso, Aveni-
da Central, Plaza de la Independen-
cia—Casa particular, Calle 5a, No. 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGÜZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, primer piso, Avenida Central—
Casa particular, Calle 11 Oeste, nú-
mero 10.

EDEVINA A. DE AROSEMEANA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTELos documentos publicados en la
"Gaceta Oficial" se considerarán ofi-
cialmente comunicados para los efec-
tos legales y del servicio.El Subsecretario de Gobierno y
Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISOEn la Tesorería General de la Re-
 pública se aceptan suscripciones a
la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes
bases de pago anticipado:Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50El periódico se repartirá a domicilio
a los suscriptores, el mismo día
de salida.En la misma Oficina y en las res-
pectivas Administraciones Provinciales
de Hacienda se encuentran de
venta:La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejem-
plar.El folleto que contiene en español
e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adju-
dicación de tierras baldías de la Re-
 pública, a B. 0.25 el ejem-
plar.Las disposiciones vigentes sobre
adjudicación y administración de tie-
rras baldías e indemnizadas a B. 1.00
el ejemplar.Los mapas descriptivos de las tie-
rras tituladas en los márgenes del Río
Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.El Tesorero General de la Repu-
blica. J. M. Alzamora.El Subsecretario de Gobierno y
Justicia. Julio Arjona Q.

J. M. Alzamora.

que fundo los derechos de mis representados.

Chitré, 9 de Noviembre de 1917.

José María Robles".

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 15 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tíerras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor José María Robles, como apoderado del señor Pablo Zeballos, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador" de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Como apoderado del señor Pablo Zeballos A., solicito para mí en gracia, un lote de terreno de diez hectáreas de superficie, ubicado en el Corregimiento de Chiriquípana, Distrito de Santamaría, dentro de los linderos siguientes: Norte, potrero de Cecilio Ureña; Sur, potrero de José de Jesús Ureña; Este, llanuras del Carrizal, y Oeste, el río Conaca.

El terreno se denominaría "Antonino".

Con las tres declaraciones que acompaña, compruebo que mi poderdante se encuentra en el caso del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, así como también, que el terreno solicitado es de los adjudicables.

Suplico al Señor Administrador se sirva acoger y tramitar esta solicitud, de acuerdo con la ley referida.

Me llamo José María Robles, mayor, paramilitar, vecino de Santamaría, y de tránsito en esta cabecera.

Chitré, Septiembre 26 de 1917.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 17 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tíerras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de París.

Hace saber:

Que el señor Samuel Olmedo, ha pedido de esta Despacho, por medio de su apoderado, señor José J. Zanetti, título gratuito de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Como apoderado especial del señor Samuel Olmedo, según el poder que acompaña, pido a usted para mi mandarle la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corre-

gimiento de Paja, Distrito de Arraiján, el cual se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: Norte, muros libres; Sur, potrero de Miguel Olmedo y Querbara Las Guabititas; Este, terrenos libres y por el Oeste, camino real de San Pablo y casa de propiedad del peticionario.

Fiendo esta solicitud en 10 que precede el artículo 161 del Código Fiscal y a fin de comprobar que mi mandante ha accedido a esa gracia, oportunamente presentaré a usted las declaraciones correspondientes.

Sírvase usted acoger esta solicitud y tramitarlo de acuerdo con la ley de la materia.

París, Enero 16 de 1918.

Del señor Administrador atento y seguro servidor,

José J. Zanetti."

Y para cumplir lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Arraiján por el término de treinta días, para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud oponga a oponerse en tiempo hábil.

Fijado en esta Administración hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho, a las tres de la tarde.

El Administrador 2o. Suplente,

Ubaldo Barrios.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Modesto y Espiritu Santo Rodríguez, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad de un globo de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Nosotros, Modesto y Espiritu Santo Rodríguez, a usted con el respeto necesario manifestamos: con la documentación que encontrará adjunta al presente memorial, dejamos comprobado, que somos parientes, jefes de familia, agricultores y que no poseemos terrenos propios; que en jurisdicción del Municipio de París, en el lugar denominado "Llano de Cerro Espino", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficialaria de 20 hectáreas, por más o menos; el cual globo de terreno se encuentra dentro de los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Camino Nortista; Sur, camino del Llano de Cerro Espino; Este, el mismo camino y Oeste, camino del Lloro; y que en el referido globo de terreno no se encuentra causal de impedimento de los expuestos en el artículo 206 del Código Fiscal de la República.

Favorecidos como nos encontramos con lo establecido en el artículo 161 del ya citado Código, venimos a pedir a usted, se sirva expedirnos el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno (de terreno) a que tenemos derecho cada uno de nosotros haciendo un total en conjunto de veinte hectáreas, diez para cada uno.

Seguiremos llamando al referido globo

de terreno con el nombre que se le distingue.

Parita, Diciembre 31 de 1917.

Por ruego de Modesto Rodríguez que dice no saber escribir, firmo yo.

Santiago Bosch.

Por ruego de Espiritu Santo Rodríguez que dice no saber escribir lo hago yo.

Juan M. Tajardo."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las 3 y 10 p.m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tíerras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER.

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal del señor Narciso López, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tíerras.

Facultado por el poder que me ha conferido el señor Narciso López, el que reposa en mi oficina, solicito para dicho señor el título gratuito sobre diez hectáreas de labor en jurisdicción del Distrito de Las Minas, en el lugar denominado "El Bajo", con cuyo nombre seguirá llamándose el terreno, y el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sitio de nombramiento Las Ajuntas "del Rio", San Bartolomé de Catalina, Pimentel; Este, Quebrada de La Laja y Oeste, patio de la difunta Juana María.

Ascomplio las pruebas que exige la ley, cuyo derecho baso en las disposiciones del Título IV, Capítulo III, Artículo primero, artículo 161 del Código Fiscal.

Chitré, Diciembre 19 de 1917.

C. Martín V."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tíerras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

HACE SABER.

Que el señor José María Robles, como apoderado legal del señor Venicio

Flores, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Xo. José María Robles, ciudadano panameño, natural y vecino del Distrito de Santamaría y de tránsito en éste, solicito de usted se me expida un título gratuito, para mí mandante, Venancio Pérez, un lote de terreno con capacidad aproximada de (10) diez hectáreas, en el lugar denominado "El Bejuco", en el Corregimiento de Chupampa comprendido del Distrito de Santamaría, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Chupampa a Santamaría; Sur, camino real de Chupampa a Chitré; Este, quebrada de Loja, y Oeste, cerro de los muertos.

Peticiono ésta que hago, es de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, a que mi mandante tiene derecho.

El terreno a que me refiero, es de los adjudicables según la ley ya dicha.

Acompañó a ésta la documentación que acredita mi derecho.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto hoy 15 Enero de 1918, a las 10 y 50 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor José María Robles, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuita, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

E. S. D.

Como apoderado que soy de los señores Genaro Kae Bernaté Cruz, Mónico Vellón y José María Bernal, panameños, mayores de edad, agricultores, padres de familia, los dos primos y señores los últimos, naturales y vecinos del Corregimiento de Chupampa, en el Distrito de Santamaría con el debido respeto a usted pido que de conformidad con lo que señalan los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme para mis mandantes a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno de treinta hectáreas aproximadamente situado en el lugar denominado "El Espino" en el Distrito de Santamaría comprendido entre los siguientes puntos: Norte, cerro de Las Pijas; Sur, cerro de Buenavista; Este, camino del Oeste al río Salobre y por el Oeste, el alto de Buenavista.

Ni servidumbres ni rachimientos, ni ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 91 de la Ley 20 citada como

lo comprueban las declaraciones de todo hecho, constantes de tres fojas útiles que le acompañan, y también mi personería con el poder que en ésta encontraba.

Espero de usted le dé la tramitación a esta solicitud.

Chitré, Noviembre 9 de 1917.

José María Robles."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto hoy 15 de Enero de 1918, a las 10 y 50 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor José María Huerta como apoderado legal de los señores Jerónimo y Alejandro Valencia y María de los Santos Arjona v. de Moreno, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio sobre treinta hectáreas de terreno de laber, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes, señores Jerónimo y Alejandro Valencia y María de los Santos Arjona v. de Moreno, solicito a usted la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno indultado de treinta hectáreas, ubicado en el Distrito de Peñé y conocido con el nombre de "El Coccoy o Guayabo", bajo los siguientes linderos: por el Norte, cerro de Los Ladrillos; Sur, camino del caserío de Peñas Moradas al camino real de esta población al Distrito de Los Pozos; Este, camino real de esta población al Distrito de Los Pozos y Oeste, predio de Laurentio Rodríguez.

El globo de terreno mencionado es de los adjudicables y por ser mis mandantes jefes de familia y no poseer tierras por ningún título como lo acredito con las declaraciones que acompaña al presente escrito, fundo el derecho en el artículo 25 de la Ley sobre la materia.

Chitré, Septiembre 29 de 1917.

José María Huerta."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 10 y 50 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Patricio Castillo, ha so-

licitado de esta Administración, el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Patricio Castillo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Peñé, nacido y criado respectivamente en el año 1895, en conformidad con los trámites legales se sirva concederme a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno de diez hectáreas a que me da derecho el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 como panameño que soy, jefe de familia y agricultor.

Las diez hectáreas de terreno que solicita están ubicadas en el lugar llamado "El Caucrojal", en jurisdicción del Distrito de Peñé y alindera así: por el Norte, la punta del Cerro Largo; Sur, una corona del Estebán Batista; Este, camino de la Valdés y Oeste, parte de Encarnación Apóstol.

El terreno que solicito no está comprendido entre los adjudicables; todo lo compruebo con los documentos que acompaña.

Chitré, Octubre 31 de 1917.

A ruegos de Patricio Castillo que no sabe firmar lo hace.

Luis Ríos R.

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto hoy 11 de Enero de 1918, a las 9 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gallardo, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Manuel Gallardo, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chitré, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme a título gratuito la plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "El Redondo", comprendido del Distrito de Parita, y alindera así: por el Norte, camino de Portobello; por el Sur, montes libres; por el Este, terreno solicitado por Pedro Osorio y por el Oeste, montes libres.

El terreno en mención es libre y de pertenencia nacional, y no se encuentra comprendido entre los adjudicables de que trata la Ley 20 de 1913.

Acompañó a la presente solicitud una información de testigos con la que comprobé que soy acreedor de tal gracia y que lo que a continuación se indica es verdad.

Enrigó al señor Administrador darle a esta solicitud el curso legal.

Parita, 24 de Septiembre de 1917.

Rogado por Manuel Gallardo que dice no saber firmar lo hace,

D. Diaz T."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, vigente, se fija el presente Edicto, hoy 14 de Enero de 1918, a las 9 y 30 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Sacramento Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente

El que suscribe, varón, soltero, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Peñé, a usted respetuosamente pido que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito mencionado y alindera así: por el Norte, caserío de Balungo; Sur, quebrada del Barrio; Este, terreno solicitado por Casero Almanza y Oeste, camino de Balungo a la población de Peñé.

Para comprobar el derecho que me asiste para hacer esta solicitud acompañé al presente escrito, y originales, las declaraciones que exige la ley sobre la materia.

Espero que el señor Administrador la reciba y le dé el curso de ley.

Chitré, Septiembre 17 de 1917.

A ruego de Sacramento Gómez, que no sabe firmar lo hace,

Eleuterio Rodríguez."

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente Edicto, hoy 12 de Enero de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Jacinto Casas, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad, gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Jacinto Casas, mayor de edad, varón, natural y vecino de este Distrito, ante

Va con mi acostumbrado respeto digo:
q' de conformidad con el derecho q' me
concede el artículo 161 del Código Fiscal
de la República, suplico a usted se di-
ge adjudicarme en plena propiedad y a
título gratuito un lote de terreno bal-
dío, que es como de diez (10) hectáreas
de superficie, ubicado en el lugar deno-
minado "El Manantial", como lo se
quiere nombrar y encuéntrese en esta
jurisdicción comprendido dentro de los
siguientes límites: Norte, el camino de
este poblado al caserío de La Cabaña;
Sur, montes incultos; Oeste, Las Pie-
dras Prietas y Este, un camino.

Con la documentación que al presente
acompaño. Sejo comprobado que dicho
terreno es adjudicable por no encontrarse
en ninguna de las prohibiciones que
determina el Artículo 206 del ya citado
Código.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Jacinto de Casas que dice
no sabe firmar lo hago yo.

Demetrio Pérez".

Para dar cumplimiento al artículo
180 del Código Fiscal, se fija este edicto
el día 16 de Enero de 1918, a las diez
de la tarde, y otro se remite a la
Alcaldía de aquel Distrito con los mis-
mos fines.

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Balbino, Eliseo J.
Guillermo Lobo, han solicitado de esta
Administración, el título de plena pro-
piedad de un globo de terreno, por me-
dio de un memorial que a la letra dice:
así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

B. S. D.

Balbino, Eliseo y Guillermo Lobo, ma-
yores de edad, solteros y vecinos de es-
te Municipio, ante usted muy respetuo-
samente nos exponemos: que de conformidad
con el derecho que nos concede el Ar-
tículo 161 del Código Fiscal, suplicamos
a usted se sirva adjudicarnos, en plena
propiedad y a título gratuito, un lote
de terreno baldío que es como de quin-
ce (15) hectáreas, ubicado en el lugar
denominado "El Gravato", como lo se
quiere nombrar y encuéntrese en este
Municipio, comprendido dentro de los
siguientes límites: Norte, camino de
San Juan de la Guardia; Sur, Este y
Oeste, montes y sabanas libres.

Para comprobar que el terreno cumpla
la adjudicación gratuita solicito es libre
y pertenezca a la Nación, acompañando
al presente una información de muda he-
cho, tomada ante el señor Juez Muni-
cipal del Distrito.

Para comprobar que el terreno cumpla
la adjudicación gratuita solicito es libre
y pertenezca a la Nación, acompañando
al presente una información de muda he-
cho, tomada ante el señor Juez Muni-
cipal del Distrito.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice
no sabe firmar lo hace el que suscri-
be:

A ruego de Guillermo Lobo que no
sabe firmar lo hago yo.

Celedonio Flórez".

Para dar cumplimiento al artículo
180 del Código Fiscal, se fija este edicto
el día 16 de Enero de 1918, a las diez
de la mañana, y otro se remite a la
Alcaldía de aquel Distrito con el mis-
mo fin.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Inocencio Lobo, ha so-
licitado de esta Administración, el tí-
tulo de plena propiedad gratuita sobre
diez hectáreas de terreno, por medio de
un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

E. S. D.

Yo, Inocencio Lobo, mayor de edad
casado, natural y vecino de este Distri-
to, ante usted muy respetuosamente pi-
do: q' de conformidad con el derecho
que me concede el Artículo 161 del Cód-
igo Fiscal, suplico a usted se sirva ad-
judicarme en plena propiedad y a tí-
tulo gratuito, un lote de terreno bal-
dío, que es como de diez hectáreas de
extensión, ubicado en el lugar denomi-
nado "Los Calabazos", como los se-
guirán nombrando, y encuéntrese en esta
jurisdicción comprendido dentro de los
siguientes límites: Norte, potrero de
San Juan de la Guardia; Sur, Este y
Oeste, montes y sabanas libres.

Para comprobar que el terreno cumpla
la adjudicación gratuita solicito es libre
y pertenezca a la Nación, acompañando
al presente una información de muda he-
cho, tomada ante el señor Juez Muni-
cipal del Distrito.

Dicha terreno no se encuentra en las
prohibiciones que determina el artículo
206 del Código Fiscal.

Parita, Octubre 15 de 1917.

A ruego de Inocencio Lobo que dice
no sabe firmar lo hace el que suscri-
be:

Pedro Pinilla Jr..

Para dar cumplimiento al artículo
180 del Código Fiscal, se fija el presen-
te edicto hoy 16 de Enero de 1918, a las
diez y media de la tarde, y otro se re-
mite a la Alcaldía de aquel Distrito con
los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tie-
rras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tie-
rras Baldías e Industrias de Herrera
a quienes interese.

Hace saber:

Que el señor José María Robles, co-
mo apoderado legal del señor Flórez
Vega, Domingo y Saturnino de los San-
tos, ha solicitado de este Administra-
dor, el título de plena propiedad de
un globo de terreno crátrita, por medio de
un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras
Baldías e Industrias.

Presente.

Como apoderado legal de los señores
Flórez Vega, Domingo y Saturnino
de los Santos, solicito para ellos, en gra-
cias de los Santos, solicto para ellos, en gra-
cias para los dos primeros y de cinco
hectáreas para el último, en el lugar de-
nominado "Rincón del Rosario". Co-
rregimiento de Chupanipa, en el Distri-
to de Santamaría, dentro de los siguien-
tes límites: Norte, Río Conica; Sur,
Cerro de Chupanipa; Este, prado de E.
panionadas Quimero; y Oeste, Charco
de Hernández.

El terreno en referencia se encuentra
cercaado por mis mandantes quienes tie-
nen una parte cultivada con caña de azú-
car y según la documentación que a-
compaña, no contiene maderas ni minera-
les valiosos, ni se encuentra en ningún
de los casos prohibidos por la Ley.
Puedo mi solicitud en los artículos 25 y
27 de la Ley 20 de 1913 y comprobado
como está el derecho de mis mandantes
y la adjudicabilidad del terreno, espero
se sirva acoger y transmitir en debido
forma la presente solicitud.

Ma Jlamo José María Robles, soy va-
ron, mayor de edad, natural y vecino
de Santamaría y de tránsito por esta
cabecera.

Chitré, Septiembre 4 de 1917.

José María Robles".

Para dar cumplimiento al artículo
180 del Código Fiscal, se fija el presen-
te edicto en lugar público de este De-
partamento hoy 16 de Enero de 1918, a las
3 y 30 de la tarde, y otro se remite a la
Alcaldía de aquel Distrito con el
mismo fin.

El Administrador de Tierras.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

3 vs. 1.

SECRETARIA DE FOMENTO

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18
de Febrero próximo se arrearán pro-
puestas en la Secretaría de Fomento pa-
ra atender, por medio de contrato, al
cuidado y conservación de la boca lumino-
sa situada en la Bahía de Panamá, más
los doce (12) faros instalados en dife-
rentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de cargos correspondiente
pueden consultarlo los interesados los
días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir compa-
ñadas del recibo del Tesorero General
de la República en que conste, que se ha
depositado doscientos cincuenta bal-
bos (B. 250.00), los que perderá el
interesado si aceptada su propuesta no
se formalizará el contrato vencimiento ho-
ras después.

Los propuesteros deberán también com-
probar satisfactoriamente que son aptos
para el manejo de todos los aparatos
de los faros, en los términos que estable-
ce el pliego de cargos.

Los pliegos que contengan propuestas
se abrirán a la hora y el día expresados
y se adjudicarán provisionalmente el con-
trato a la persona o compañía que a ju-
icio del Gobierno ofrezca mejores ven-
tajas, no solo en cuanto al precio sino
también en lo que dice relación al buen
manejo de la boca y faros según lo dis-
puso en el pliego de cargos.

El Gobierno se reserva el derecho de
revertir la licencia de las propuestas o
rechazarlas todas.

Panamá, Enero 15 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Angulzola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Teso-
ro, ha sido traída la prueba de que en
varias botellas de licores de la fabrica-
ción artesanal se están usando timbres
de consumo interno para licores extran-
jeros especialmente de cerveza, lo cual
es contrario a la ley y constituye un
fraude a la venta de timbres de garan-
tía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas
que tengan en su poder licores de fabri-
cación nacional, con los timbres que no
les corresponden, que deben hacer can-
viar por los fabricantes respectivos es-
tos timbres por los de garantía de fa-
bricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este
mes para llevar a cabo el cambio indi-
cado. Pasado este día se procederá a
verificar las existencias que se enuen-
ten en tales licores y se impondrán las
penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las
nómadas o cuentas que se tragan al
Despacho para contratar el pago, ne-
serán recibidas sólo en las horas de
la mañana de cada día y la entrega
de las mismas se hará en las horas
de la tarde del día siguiente, y se de-
volverán con las objeciones del caso
si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscripto, Comandante de la Po-
licía Nacional, hace saber a todo aspirante
a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho pa-
ra los efectos de la solicitud, debe lle-
var consigo los siguientes comprobantes,
que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias
requeridas para pertenecer a la Institución:

1. Su fe de bautismo, si es paname-
ño de nacimiento, o la carta de
ciudadanía si fuere naturalizado;

2º. Certificación médica acerca del
estado de su salud y constitución or-
gánica;

3º. Certificación de la Alcaldía de
la Cárcel del Circuito y de la Direc-
ción del Presidio sobre las detencio-
nes de que hubiere sido objeto en
estos establecimientos;

4º. Dos cartas de recomendación
de personas bien conocidas y de in-
dudable honorabilidad, y

5º. Constancia, si hubieren perte-
necido antes a la Institución de que
fueron despedidos por la comisión
de falta alguna.

Además se le hace presente que
debe saber leer, escribir y contar y
no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Angulzola.